DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DEL FONDO - AREA FINANCIERA**
FECHA:	**Febrero del 2025**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.
Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011 -00039-00(41719)**, consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la Dirección del Fondo y por el Área Financiera de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS QUE REALICE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar es un establecimiento público con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrito a la Contraloría departamental de Bolívar, con presupuesto propio, que cuenta con una Junta Directiva para ejecutar las competencias y responsabilidades asignadas por la constitución política, la ley y las ordenanzas.

En cumplimiento de los objetivos del artículo 3° y de conformidad con el numeral 6° del artículo 4° de la Ordenanza 190 del 2017, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar "FBS CDB" tiene como atribución; Disponer de los recursos necesario para el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social en concordancia con el Decreto No.002 de 2021 de la Junta Directiva, por el cual se aprueba el Presupuesto y Plan de Acción para la

En consecuencia, en Fondo de Bienestar Social puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese orden de ideas se necesita de un profesional con conocimientos en el área contable que le permita a la Gerencia Administrativa garantizar el normal funcionamiento del proceso de la Gestión Financiera, Contable, Presupuestal y Tributaria de la entidad. Así mismo, contribuye al cumplimiento de la misión y de las funciones del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Bolívar.

En ese orden de ideas, para el cumplimiento de los objetivos misionales y de las obligaciones administrativas y financieras, la administración requiere mantener el correcto flujo de calidad de la información financiera, contable presupuestal y tributaria, adicionalmente las rendiciones de informes a las distintas entidades financieras en las cuales se debe rendir información oportunamente cuando se requiera

Que actualmente, El Fondo de Bienestar Social no cuenta con una planta de personal y una persona que se encargue de realizar estas actividades, para el caso particular que se requiere la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con el fin de que se le brinde Apoyo al área mencionada.

Con base en las consideraciones expuestas, y en procura de que la entidad satisfaga la necesidad antes descrita, resulta necesario contratar a una persona con la experiencia relacionada o especifica en las actividades propias del área de Contaduría Pública con mínimo diez (10) años de experiencia, mediante contrato de prestación de servicios profesionales para que ejecuten las actividades que se pacten y satisfaga la necesidad en mención.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS QUE REALICE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a

CÓDIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
80111620	**Servicios Temporales de Recursos Humanos**

3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO	**DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Cartagena – Bolívar

3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	**EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** realizará el pago del valor del contrato en ONCE (11) cuotas por valor de **TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) así: La primera cuota una vez expedido el registro presupuestal, segunda cuota el 20 de marzo de 2025, una tercera cuota el 20 de abril de 2025, una cuarta cuota el 20 de mayo de 2025, quinta cuota el 20 de junio de 2025, sexta cuota el 20 de julio de 2025, séptima cuota el 20 de agosto de 2025,octava cuota el 20 septiembre 2025,novena cuota el 20 octubre de 2025,decima cuota el 20 de noviembre de 2025 y una última y onceava cuota el 20 de diciembre de 2025.** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002
3.6. PERFIL Y EXPERIECNIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** CONTADOR PUBLICO **2.EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA:** La experiencia mínima acreditada con mínimo diez (10) años de experiencia en el área contable.
3.7 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar a la Gestión Financiera en la ejecución de los recursos Financieros de la entidad. 2. Apoyar en la elaboración de los estados Financieros y en las notas a dichos estados contables e informes de carácter contable. 3. Elaborar los libros auxiliares de las cuentas bancarias del Fondo de Bienestar y sus respectivas conciliaciones. 4. Presentar las declaraciones de impuestos del Fondo de Bienestar Social de la CDB. 5. Apoyar en la elaboración de los informes de Presupuesto y Tesorería, para atender los requerimientos de las entidades de control y todas aquellas que por ley o norma lo requieran. 6. Identificar ajustes y reclasificaciones con sus soportes respectivos, para revelar adecuadamente las operaciones de la contabilidad del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Bolívar. 7. Asesorar y apoyar en materia contable, financiera y tributaria a los funcionarios de la entidad, para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones de la entidad. 8. Realizar la evaluación financiera y económica en los procesos de contratación que realice la entidad. 9. Revisión y conciliación de los ingresos recibidos por las áreas de Tesorería, Contabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Bolívar, que deben pasar al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CDB. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante

3.8. OBLIGACIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	**Obligaciones del FONDO DE BIENESTAR: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado - Formato único de hoja de vida del SIGEP. - Documento de identificación. - Diploma o acta de grado de los estudios realizados. - Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó los servicios. - Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días. - Registro Único Tributario (R.U.T). - Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. - Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. - Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. - Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días. - Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018. - Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. - Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019. - Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). - Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) - Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad

3.10	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el Profesional Especializado del Área Financiera Adscrito a la Contraloría Departamental de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser Contador Público con experiencia laboral mínima de diez (10) años en área de la contaduría, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **TREINTA Y NUEVE DE PESOS MTCE ($39.600.000),** Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato se pagaría en ONCE cuotas, previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCUROS DE MERITOS		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**	**LICITACIÓN PÚBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**		**SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA**	

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015**, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Contador Público con experiencia laboral mínima de diez (10) años en área de la contaduría pública.

8. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Fondo al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el FONDO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

9. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO - BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO - BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO - BAJO		X

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *". Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía..."*
11. RESPONSABLE
CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA FINANCIERA DE LA CONTRALORÌA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **FIRMA:** **ARIEL HERRERA GUERRERO**